



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 06 de Septiembre del 2017.-
DECRETO ALC. N° 3.400/17.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Artículo 61°; Decreto Alcaldicio N° 2.912/2017 de 03 de Agosto de 2017, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 048/2017, denominada "Reparación de Pintura Exterior e Interior CECOSF "El Boro", Comuna de Alto Hospicio" ID 3447-84-LE17; Decreto Alcaldicio N° 3.034/2017 de 09 de Agosto de 2017, que modifica el contenido de las bases de la Propuesta Pública N° 048/2017; Memorándum N° 1.382/2017 de 04 de Septiembre de 2017, del Director de Planificación Comunal, que solicita revocar el proceso licitatorio en el estado antes por a la adjudicación, por aplicación del artículo 61 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual contempla la potestad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como una aplicación funcional en el portal de Chilecompras, además de existir hechos fundados que imposibilitan concluir de manera normal el proceso de la licitación; lo establecido en el artículo 12° de las Bases Administrativas; y Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio.

DECRETO:

- 1.- Se **Revoca el llamado a Propuesta Pública N° 048/2017**, realizado a través de la Plataforma de Compras Públicas www.mercadopublico.cl correspondiente al ID. N° 3447-84-LE17, denominada "**Reparación de Pintura Exterior e Interior CECOSF "El Boro", Comuna de Alto Hospicio**", habida consideración de estar permitido el estado **REVOCAR**, cuando una licitación ya está publicada y se decide de manera justificada, que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación; por aplicación del artículo 61 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual contempla la potestad de revocar de oficio los actos administrativos; habida consideración a que existen hechos justificados que impiden el normal proceso que conduce a la adjudicación.
- 2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



WD/a
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal
Dir. Jurídica